



**Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil (Jaén)**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD A FAVOR DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, 2017.

Por Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones para actividades en materia de juventud a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2107, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de fecha 2 de junio de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 3 de julio y examinada la solicitud y documentación presentadas, se verifica que la entidad relacionada en el Anexo I de esta propuesta cumple las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluada esta solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la citada convocatoria, y a la vista del informe de fecha 4 de septiembre de 2017 del órgano colegiado al que se refiere la base 8.1 de la convocatoria, se emite la siguiente Propuesta Provisional, indicándose en el **Anexo I** la puntuación obtenida por la solicitud, el gasto subvencionable y la cuantía provisional asignada.

Tienen condición de beneficiarias las solicitudes con puntuación superior a 5 puntos

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.2 de las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación de esta propuesta provisional mediante anuncio en el Boletín de la Provincia, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es y en el tablón de edictos de la Corporación la propuesta de resolución, con la relación de las solicitudes concedidas y desestimadas.

Se concede un **plazo de diez días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la reformulación, en caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado, o alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 9 de las referidas Bases Específicas, la reformulación de solicitudes, si procede, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. La reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo V) en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

En caso de no realizar alegaciones o no efectuar reformulación, se entenderá aceptada la subvención en los términos del Plan Financiero de la solicitud, y esta se elevará a definitiva.

(*) Las entidades que no han aportado número de cuenta bancaria a nombre de la entidad deberán aportarlo, junto con un justificante de la titularidad de dicha cuenta, una vez conocida la resolución provisional y siempre antes del pago de la subvención, antes de finalizar el año 2017, ya que es imprescindible para dicho pago.

Para la aplicación de los criterios de valoración se han seguido las siguientes pautas:

1. Número de beneficiarios de la realización de la actividad (de 0 a 10)

Se estima el tanto por ciento de la población potencial destinataria de las actividades, que se prevé participará/asistirá a dichas actividades y se puntúa según la siguiente tabla:

Porcentaje	Puntuación	Porcentaje	Puntuación	Porcentaje	Puntuación
≥20 %	10	De 6 a 6,9%	6	De 2 a 2,9%	2
De 15% a 19,9%	9	De 5 a 5,9%	5	De 1 a 1,9%	1
De 10% a 14,9%	8	De 4 a 4,9%	4	<1 %	0,5
De 7% a 9,9%	7	De 3 a 3,9%	3		

Si hubiera varias actividades destinadas a distintos colectivos o se espera un número diferente de participantes en cada una de ellas, se aplica la tabla anterior y después se pondera y se suma.

2. Trayectoria, experiencia y consolidación de las actividades financiadas en anteriores convocatorias (de 0 a 3)

Se puntúa según la siguiente escala:

- La actividad lleva subvencionándose más de 3 años: 3
- La actividad lleva subvencionándose entre 1 y 3 años: 2
- Es la primera vez que se desarrolla la actividad, pero hay intención de continuar (no se trata de una actividad puntual): 1

3. Colaboración de otras asociaciones en la ejecución de las actividades programadas en el proyecto (de 0 a 5)

Un punto por cada entidad colaboradora hasta un máximo de 5

4. Publicidad y promoción del municipio y promoción económica (de 0 a 3)

Se suman los siguientes valores (un único punto por cada valor):

- La actividad se promociona en redes sociales/Internet, prensa, radio o televisión
- La actividad genera inversión en el sector del comercio
- Otros

5. Finalidad (de 0 a 9)

Se suman los siguientes valores (un único punto por cada valor):

- 5.1. La actividad facilita la inserción laboral de los y las jóvenes.
- 5.2. La actividad fomenta hábitos saludables.
- 5.3. La actividad va encaminadas al enriquecimiento personal y cultural del colectivo joven.
- 5.4. La actividad fomenta las relaciones intergeneracionales.
- 5.5. La actividad fomenta la participación ciudadana.
- 5.6. La actividad fomenta el respeto por lo público, en el fomento del civismo.
- 5.7. La actividad fomenta el respeto por el medio ambiente.
- 5.8. La actividad fomenta la igualdad entre hombres y mujeres en la juventud.
- 5.9. La actividad fomenta la prevención de la violencia y del acoso en sus diferentes manifestaciones (escolar, físico, sexual, psicológico, ciberacoso)

Para la asignación de importes, se han seguido las siguientes pautas:

Al existir crédito suficiente para cubrir el importe solicitado por la entidad beneficiaria, se le ha asignado la cantidad solicitada.

Anexo I: Entidades beneficiarias

N.º Exp	Entidad	CIF	Programa/ Actividad	Baremación														Gasto subvencionable (a justificar)	Subvención Propuesta	
				C1	C2	C3	C4	C51	C52	C53	C54	C55	C56	C57	C58	C59	Total			
S-2017-9	Asociación Juvenil Music Live and Company	G-23758170	Opening Summer Festival	10	2		3	1	1	1				1	1			20	17.000,00 €	2.500,00 €

Torreperogil, a 5 de septiembre de 2017

LA CONCEJAL DE JUVENTUD

Fdo.: Laura Jurado Ruiz